



Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.

AVISO DE REANUDACIÓN DE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PLAZOS Y TÉRMINOS A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LITIGANTES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En respuesta a la circular 23/2024 emitida por el Consejo de la Judicatura Federal se informa por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que por mayoría de votos de las personas juzgadoras de todos los circuitos **se decidió reanudar labores jurisdiccionales a partir del próximo 28 de octubre de 2024**. El comunicado en su parte medular establece lo siguiente:

“1. La reanudación apuntada obedece a la determinación libre y autónoma de las personas juzgadoras en beneficio de la población, pero manteniendo en todo momento formas legítimas de protesta y resistencia; no obstante, los titulares de los órganos jurisdiccionales ante la falta de resolución por parte del Consejo de la Judicatura Federal a las peticiones planteadas tanto por la base trabajadora como por los titulares del Poder Judicial, nos reservamos el derecho de volver a la suspensión de labores si en breve no se da respuesta a las mismas.

2. Reafirmamos enfáticamente que la decisión de reanudar labores no significa de ninguna manera el claudicar en nuestra convicción de rechazo de la injusta e inconvencional reforma judicial, así como en contra de las acciones emprendidas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo que atentan gravemente contra las libertades, derechos y garantías de todas y todos los mexicanos.

3. En esta lucha, las personas juzgadoras del Poder Judicial nos mantenemos unidos, comprometidos y firmes en la defensa del Estado de Derecho y en la protección de los derechos humanos. Esta resistencia continúa por parte de las personas juzgadoras dentro de los cauces legales, conscientes de que la justicia y el respeto a la Constitución son pilares inquebrantables de nuestra democracia.

4. Lo anterior, de ninguna manera compromete la decisión libre de las personas trabajadoras con quienes compartimos la convicción de defensa de nuestra independencia judicial y a quienes siempre hemos manifestado nuestro respaldo y apoyo en sus legítimos reclamos.

5. Solicitamos al Consejo de la Judicatura Federal asuma su papel de órgano de administración y respete la autonomía e independencia de la Judicatura, asimismo, que se pronuncie sobre las peticiones efectuadas por los representantes de las diversas asociaciones de personas juzgadoras, las cuales siguen sin respuesta.

6. Confiamos plenamente en el respaldo de la sociedad mexicana, así como en el apoyo de las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos, los organismos internacionales y los expertos constitucionalistas y académicos, tanto nacionales como internacionales, quienes han expresado su solidaridad con nuestra causa y su preocupación por los efectos de esta reforma.

7. Exhortamos respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver en definitiva los medios legales interpuestos y restaurar el orden constitucional de nuestro país, defendiendo el respeto a las suspensiones decretadas en los juicios de amparo por los jueces federales y promovidos no solo por personas juzgadoras sino también por los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para defender la autonomía e independencia judicial.”

Luego entonces, **SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LOS DÍAS VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ**, ubicado en calle Palmira 905, alas A y B, piso séptimo, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Por lo que, no transcurrirán plazos y términos judiciales, para seguridad y certeza de los justiciables y ante el contexto actual estén enterados de la reanudación de las actividades jurisdiccionales.

Finalmente, se hace del conocimiento de las personas justiciables que seguirá operando la Oficialía de Partes y el sistema electrónico www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea, únicamente para la atención de asuntos urgentes previstos en los artículos 857 fracciones III y IV, 920 y 921 de la Ley Federal del Trabajo y su trámite será a través de las guardias con el personal mínimamente indispensable para ello, en los periodos previstos en la circular 9/2024 que emitió la Unidad de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, el día once de julio de dos mil veinticuatro, consultable en el siguiente enlace: https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2024/pdf/circular_UIRMJL_09_2024.pdf.

San Luis Potosí, S.L.P., a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Rodolfo Hernández García.

(firmado electrónicamente)

Juez de Distrito adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.